

ANUNCIO 4

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y PROPUESTA DEFINITIVA DE NOMBRAMIENTO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A PERSONAL LABORAL FIJO

El Órgano Técnico de Selección del proceso extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de educador/a social adscrita al departamento de Servicios Sociales, según bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/11/2022, publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 231, de 05/12/2022, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024 ha acordado:

1. El 26 de junio de 2024 el Órgano Técnico de Selección procedió a la baremación de los méritos presentados por aquellas personas que se presentaron al ejercicio de la oposición, de conformidad con los documentos aportados por las personas aspirantes y lo dispuesto en la base décima de las Bases Generales de los procesos de estabilización de empleo temporal

En el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se publicó el Anuncio de exposición pública para la presentación de reclamaciones hasta las 23:59 h. del jueves 04 de julio de 2024.

Consta en el expediente la presentación de dos reclamaciones:

- Reclamación presentada con RE 3619/2024 el 03/07/2024 por Elena Valero i Molina, indicando que:
 - En primer lugar: *“Requiere una revisión y comprobación de la parte del concurso de todas las aspirantes por posibles errores de cálculo”.*
 - En segundo lugar: *“En el apartado de otras titulaciones de los méritos académicos, no se me ha contabilizado el Grado de Magisterio en Educación Infantil y el grado es una titulación superior a la Diplomatura”*

El Órgano Técnico de Selección, procede a la revisión de la documentación y tras su comprobación determina que:

Se estima la revisión solicitada en primer lugar al advertir error material en la transcripción de datos procediendo a subsanarlo en las tablas, en concreto:

- Se detecta que en la tabla detallada de baremación de méritos en el apartado de servicios prestados de las aspirantes:
 - Lydia Pascual Martí figura una puntuación de 8,65 en vez de 16,47
 - Elena Valero i Molina figura una puntuación de 16,00 en vez de 24,73

En la misma tabla se detecta que respecto a la aspirante Laura Valor Llopis figura 1,50 en titulación cuando debería figurar en cursos.

- Se detecta error en la tabla de resultados totales con respecto a las aspirantes:

- Lydia Pascual Martí puesto que en el apartado “Concurso” figura una puntuación de 28,77 en vez de 25,97 y en el “Total” figura 75,33 en vez de 72,53.
- Laura Valor Llopis puesto que en el apartado “Concurso” figura una puntuación de 9,01 en vez de 9,10 y en el “Total” figura 35,77 en vez de 35,86.
- Ángela Martínez Serrano puesto que en el apartado “Concurso” figura una puntuación de 4,07 en vez de 4,70 y en el “Total” figura 33,83 en vez de 34,46.

Se desestima la alegación presentada en segundo lugar entender el tribunal que el título aportado no es de nivel superior a la requerida para acceder al proceso selectivo, todo ello arreglo a la base cuarta de las bases específicas y decimoprimera de las bases generales.

- Reclamación presentada con RE 3631/2024 el 04/07/2024 por Virtudes Luna Castillo, indicando que:

“1. Adjunta certificado actualizado y informe de vida laboral donde se indica la contratación de un total de 11 meses y 30 días como EDUCADORA SOCIAL en el Ayuntamiento de Villena”.

2.Solicita revisión de los títulos aportados de cursos de formación dado que se encuentran relacionados con las tareas propias de la plaza que se convoca y que sumando el total de títulos homologados por: Generalitat Valenciana, Ministerio de Educación, Diputación de Alicante, Ayuntamiento de Villena y Ministerio de Igualdad, la puntuación alcanza el valor de 5 puntos.”

El Órgano Técnico de Selección, procede a la revisión de la documentación y tras su comprobación determina que:

Con respecto a la alegación 1, se trata de un certificado que la aspirante ya aportó en su momento, pero en el que existía error en la determinación del puesto por lo que el OTS entiende que es un defecto subsanable ahora y se debe estimar la reclamación referente a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villena, sumándole 3 puntos en dicho apartado.

Con respecto a la alegación 2, se desestima ya que, revisados los cursos de formación presentados, arreglo a lo dispuesto en la basedecimoprimera de las bases generales, los no puntuados lo han

sido por estar impartidos por entidades privadas y no estar debidamente homologados o no estar relacionados con las funciones del puesto.

Tras la resolución de las alegaciones presentadas, los resultados de la baremación quedan de la siguiente forma:

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 30)	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 10)			
	SERVICIOS PRESTADOS EDUCADOR/A SOCIAL (MÁXIMO 30)	TITULACIÓN (MÁXIMO 2)	CURSOS (MÁXIMO 5)	VALENCIANO (MÁXIMO 5)	SUPERACIÓN EJERCICIOS (MÁXIMO 5 PUNTOS)
ALBALÁ CALLEJAS, AÍDA	1,09	0,50	3,25	2,00	1,00
IVORRA ÁLVAREZ, MARÍA	2,39	0,50	1,50	2,00	3,00
LORCA FERRE, LIDIA	8,62	0,00	3,00	4,00	2,00
LUNA CASTILLO, VIRTUDES	16,20	0,00	4,25	2,00	0,00
MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGELA	2,20	0,50	2,00	0,00	0,00
PASCUAL MARTÍ, LYDIA	16,47	0,50	5,00	4,00	0,00
VALERO I MOLINA, ELENA	24,73	0,50	4,25	4,00	0,00
VALOR LLOPIS, LAURA	1,60	0,00	1,50	4,00	2,00

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 30 PUNTOS)	MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)	TOTAL
ALBALÁ CALLEJAS, AÍDA	1,09	6,75	7,84
IVORRA ÁLVAREZ, MARÍA	2,39	7,00	9,39
LORCA FERRE, LIDIA	8,62	9,00	17,62
LUNA CASTILLO, VIRTUDES	16,20	6,25	22,45
MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGELA	2,20	2,50	4,70
PASCUAL MARTÍ, LYDIA	16,47	9,50	25,97
VALERO I MOLINA, ELENA	24,73	8,75	33,48
VALOR LLOPIS, LAURA	1,60	7,50	9,10

- El resultado del concurso oposición de conformidad con la base decimotercera de las Bases Generales de los procesos de estabilización de empleo temporal vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

APELLIDOS Y NOMBRE	OPOSICIÓN	OPOSICIÓN (Nota ponderada 60% puntuación total)	CONCURSO (40% puntuación total)	TOTAL
PASCUAL MARTÍ, LYDIA	7,76	46,56	25,97	72,53
VALERO I MOLINA, ELENA	6,10	36,60	33,48	70,08
LUNA CASTILLO, VIRTUDES	7,10	42,60	22,45	65,05
IVORRA ÁLVAREZ, MARÍA	6,06	36,36	9,39	45,75
ALBALÁ CALLEJAS, AÍDA	5,22	31,32	7,84	39,16
LLORCA FERRE, LIDIA	3,36	20,16	17,62	37,78
VALOR LLOPIS, LAURA	4,46	26,76	9,10	35,86
MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGELA	4,96	29,76	4,70	34,46

3. El Órgano Técnico de Selección, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera de las Bases Generales de los procesos de estabilización de empleo temporal, **acuerda elevar propuesta de contratación como personal laboral fijo, al 75% de la jornada, a favor de Lydia Pascual Martí, como educadora social del departamento de servicios sociales, del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.**

La persona propuesta deberá presentar, en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde la publicación del anuncio con la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en la Sede Electrónica, la documentación indicada en la base decimocuarta de las Bases Generales de los procesos de estabilización de empleo temporal.

4. El Órgano Técnico de Selección, de conformidad con lo establecido en la base decimotercera de las Bases Generales de los procesos de estabilización de empleo temporal, acuerda realizar una **relación complementaria de las personas aspirantes** que sigan a las propuestas para aquellos casos en que se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por éstas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes y a los efectos de constitución de bolsa de trabajo en caso de que así lo considere el órgano competente en sintonía con la base 16 de las Bases Generales.

El orden de la citada relación complementaria es el siguiente:

1. VALERO I MOLINA, ELENA
2. LUNA CASTILLO, VIRTUDES
3. IVORRA ÁLVAREZ, MARÍA
4. ALBALÁ CALLEJAS, AÍDA
5. LLORCA FERRE, LIDIA
6. VALOR LLOPIS, LAURA
7. MARTÍNEZ SERRANO, ÁNGELA

Contra este Acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario del Órgano Técnico de Selección

Juan Manuel García Bellaescusa